

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

- 92** *Aprobación definitiva de la modificación de la Tarifa de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basura.*

Edicto

Don Juan Balbín Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la "Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura" aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 18 de noviembre 2013 queda aprobada definitivamente el acuerdo, conforme dispone el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLTÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Las Ordenanzas modificadas, así como los acuerdos provisionales, elevados a definitivos se insertan a continuación:

"Cuarto.-Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la tarifa de la Tasa por recogida de basura.

Seguidamente el Sr. Alcalde da cuenta a los señores Concejales asistentes de la Providencia de la Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2013, que en su tenor literal dice:

"Providencia de la Alcaldía.-Esta Alcaldía considera necesario modificar, a la vista de los datos facilitados por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, Consorcio del Guadiel, que es el encargado del servicio de Tratamiento y Gestión de R.S.U.; la Ordenanza fiscal vigente de recogida de basura.

Se justifica la necesidad en cuanto a la Tasa por recogida de basura, en que esta Ordenanza no se ha modificado desde el año 2012. Por tanto es necesario proceder a una nueva actualización, siguiendo la línea de los acuerdos tomados en ejercicios pasados, para que no se produzca un desfase importante entre los gastos soportados y los ingresos devengados.

Por acuerdo de la Junta General del Consorcio de R.S.U. "Guadiel", de fecha 22 de octubre de 2013, se ha procedido a una revisión del Canon de un 1,5%, lo que hace que la aportación de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2014, sea de 34.709,58 €, por los servicios de recogida y eliminación, compostaje y punto limpio.

El tercer trimestre de 2013 se han facturado 8.424,75 €, lo que hace una proyección de ingresos de 33.699,00 € anual.

Con la modificación propuesta se pretende aproximar el coste del servicio a la financiación del mismo, teniendo además en cuenta que la actual situación económica por la que pasan la mayoría de las familias de nuestro municipio hace aconsejable una subida prudente.

De esta forma se propone que la Ordenanza fiscal se actualice un 2,0% con respecto a las tarifas vigentes, quedando de la siguiente forma:

A) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR RECOGIDA DE BASURA PARA 2014:

Modificación del artículo 7.º de la Ordenanza reguladora, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 7.º.-Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa; distinguiéndose tres epígrafes:

a) Doméstica: al trimestre:

- Por cada vivienda en general al trimestre: 18,62 Euros.

b) Industrial o Comercial: al trimestre:

Epígrafe 1.º:

Actividades comerciales venta al por menor de frutas, verduras, hortalizas, carnes, panadería y productos de alimentación: 30,60 €.

Epígrafe 2.º:

Actividades en cafés, bares, pubs, heladería y similares: 30,60 €.

Epígrafe 3.º:

Actividades financieras, seguros, bancos y cajas: 35,70 €.

Epígrafe 4.º:

Resto de actividades comerciales y profesionales sin alimentación: 27,54 €.

Epígrafe 5.º:

Centros socio sanitarios con internado de más 50 plazas: 714,00 €.

Dichas cuotas, que tienen carácter irreductible, se verán incrementadas con el I.V.A. que

corresponda en el momento del devengo de la tasa, en caso de proceder.

Fijar como fecha de entrada en vigor de la modificación el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación en el primer trimestre devengado posterior al de su entrada en vigor.

Cazalilla, 12 de noviembre de 2013. El Alcalde. Fdo. Juan Balbín Garrido.™

Tras un intercambio de impresiones y detenida deliberación, y de acuerdo con los estudios técnicos económicos elaborados por el que suscribe y previo informe del que suscribe, los señores capitulares asistentes, seis del total de siete, que de hecho y derecho, componen en número legal de miembros de la Corporación, acordaron, por unanimidad:

Primero.-Aprobar de forma provisional la modificación de la Tarifa de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida de basura que se recoge en la providencia de la Alcaldía para el ejercicio de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.-Exponer al público por término de 30 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo reseñado, el expediente completo, el texto íntegro de la modificación de la tarifa de la Ordenanza reguladora de la Tasa por recogida de basura, así como los estudios técnicos-económicos elaborados por el Consorcio del Guadiel y el Secretario que suscribe, que han servido de base para la realización de las tarifas.

Tercero.-Entender definitiva la aprobación de la modificación de la tarifa de la expresada ordenanza, en el caso de no producirse reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del T.R.L.R.H.L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazalilla, a 08 de Enero de 2014.- El Alcalde-Presidente, JUAN BALBÍN GARRIDO.